

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGULAR JUNTO AL PROYECTO Y LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS EN EL PATIO CENTRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL.**

1.- Objeto del Contrato.

Es objeto de este Pliego, la regulación de la contratación de las obras de Reparación de Cubiertas en el Patio Central del Cementerio Municipal de San Rafael.

El contrato tiene la consideración de contrato privado, tipificado como de OBRAS.

2.- Necesidades a cubrir e idoneidad del contrato.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido constan en el proyecto confeccionado al efecto.

3.- Órgano de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de CECOSAM, el Órgano de Contratación es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones específicas o generales conferidas o que se puedan conferir durante la licitación y ejecución del contrato, a la Presidencia o a la Gerencia.

4.- Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, CECOSAM cuenta con el perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones de la página Web de la empresa [www.cecocosam.com](http://www.cecocosam.com).

5.- Naturaleza y Régimen Jurídico aplicable.

El contrato tiene carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público. En particular, este contrato se tipifica como de obras.

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, en las Instrucciones Internas de Contratación de CECOSAM, en la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas del Derecho Administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado que correspondan por razón de la Entidad Contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

El Proyecto de Ejecución, Pliegos de Condiciones Técnicas y de Contratación, tendrán carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido.

La presentación de la Oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

#### 6.- Presupuesto de Licitación y Precio del contrato.

El Presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 236.460, 38 €, más 37.833, 66 en concepto de IVA.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación, siendo el precio del contrato el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato, aceptada por el Órgano de Contratación, y que incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se considerarán, asimismo incluidos, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

#### 7- Existencia de crédito.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para CECOSAM. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, por lo que el empresario no podrá solicitar revisión o actualización de precios.

#### 8- Plazo de Ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las obras, será de **cuatro meses**, contados a partir de 10 días desde el día siguiente al de la formalización del Acta de comprobación y replanteo, la cual se realizará a requerimiento de CECOSAM y se hará de forma individualizada para cada una de las ocho Fases.

Deberá darse cumplimiento a los plazos parciales que se hayan establecido, en su caso, en el Proyecto de ejecución.

El Director facultativo de las obras, será el Arquitecto, Don Miguel Ángel Ráez Pérez, redactor del Proyecto de obras.

#### 9.- Responsable del contrato

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.1 LCSP se designa al Gerente, como representante del órgano de contratación a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### 10.- Tramitación y forma de adjudicación.

El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria, siendo el procedimiento de adjudicación, el simplificado con publicidad, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad.

#### 11.- Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

## 12.- Presentación de Ofertas.

Se presentarán en el Registro de Entrada de CECOSAM, en un sobre cerrado y debidamente identificado, antes de las 14'00 h. en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las solicitudes será el primer día hábil siguiente.

Las empresas interesadas en participar en la licitación deberán presentar en dos sobres, los siguientes documentos:

-Sobre A. Capacidad para contratar.

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D. /<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto del Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_, expedido el \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) desea participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obras de.....a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Condiciones Técnicas y de Contratación.

Fecha y firma.

b) DNI., de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

c) Original o copia autenticada notarialmente de la Escritura de constitución, estatutos o el acto fundacional de la Empresa, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto.

e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con el sector público descrita en el artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar los correspondientes certificados como requisito indispensable para la adjudicación definitiva,

g) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

h) Certificación de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

i) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

j) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k) Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

l) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

m) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Solvencia económica y financiera del empresario que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de referencias de dicho volumen de negocios.

o) Solvencia técnica o profesional del empresario que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

p) Relación de documentos o información que el candidato califique como de confidencial, en cuyo caso, Cecosam no podrá divulgarla. Caso de que no se indique expresamente tendrá esa condición la documentación que afecta a la propiedad intelectual y a la protección de datos.

-Sobre B. Oferta Económica.

Se incluirá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente.

La presentación de la solicitud de participación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las condiciones del contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cualquier aclaración previa a la presentación de las ofertas, se podrá solicitar en el Departamento de Secretaría de CECOSAM, sito en Ctra. Nacional A-IV Km.394

### 13.- Valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

Se elaborará a la vista de las ofertas presentadas, una propuesta de adjudicación, que contendrá evaluación, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, elevándose la misma al órgano de contratación.

El Consejo de Administración adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta más ventajosa económicamente de las presentadas.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores en el plazo de cinco días hábiles, otorgando un plazo de 15 días hábiles para que el adjudicatario provisional presente la documentación que a continuación se relaciona, lo que será informado por el órgano gestor del contrato:

- a) La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.
- c) La efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- d) La constitución de la garantía definitiva por valor del 5% del precio de adjudicación en la forma prevista en la LCSP.
- e) Plan de Seguridad y Salud, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.
- f) Plan de Prevención de Riesgos laborales.

Una vez transcurrido el plazo señalado y conocido informe del órgano gestor relativo a la documentación exigida y siempre que éste sea favorable, la adjudicación devendrá en definitiva lo que será comunicado por dicho órgano al adjudicatario provisional y a los licitadores, momento en que el contrato se entenderá perfeccionado, debiendo formalizarse en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### 14.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizara en documento privado dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. En caso de que el contratista solicite que se eleve a escritura pública, correrán de su cargo los correspondientes gastos.\_\_\_\_\_

#### 15.- Cumplimiento del Contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y con sujeción a lo establecido en su clausulado.

La materialización o resultado del objeto del contrato, en cualquiera de sus fases de ejecución será propiedad de CECOSAM, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del mismo, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

La ejecución del contrato de obras, comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de 72 horas a contar desde la formalización del contrato, y que reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier otro aspecto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

#### 16.- Cesión y Subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se realizarán conforme a los requisitos exigidos en el artículo 209,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 210,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a CECOSAM , la intención de subcontratar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

#### 17.- Precio del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

#### 18.- Modificación del Contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato, que siendo conformes con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando esta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos de la letra e del art. 220 de la LCSP. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación serán fijados por CECOSAM, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista por plazo de tres días.
- Aprobación del expediente así como de los gastos complementarios precisos, por el órgano de contratación.

No obstante podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en una modificación de obras realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del primitivo contrato.

Ni la Dirección facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

#### 19.- Recepción y plazo de garantía.

Terminadas las obras de conformidad con las prescripciones previstas, en los Pliegos y el Proyecto, y en el plazo de 10 días la empresa constructora entregará la obra a CECOSAM previa certificación de conformidad firmada por el director de Obras y la empresa adjudicataria.

A partir de ese momento comenzará el plazo de garantía que se fija en DOCE MESES.

Para los vicios en la construcción, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para la vivienda.

Cumplido el plazo de garantía fijado, y previa certificación de conformidad de las obras expedido por el Director de obra, el contratista podrá cancelar el aval bancario constituido antes de la formalización del contrato.

De no existir conformidad el Director de obra deberá notificar a la constructora las deficiencias constatadas en la obra, a fin de que sean reparadas, antes de prestar conformidad con la misma.

#### 20.- Incumplimiento contractual.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de documentos contractuales, tendrá la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución del contrato.

#### 21.- Incumplimiento de plazos.

El incumplimiento de los plazos previstos en el contrato, en los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones, y los contenidos en el Proyecto de Obra, por causas imputables al contratista, parciales, cuando la demora en el cumplimiento de los mismos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, o total, estén o no incurso en causa de resolución, y en tanto no se constate la misma, darán lugar a la imposición de penalización diaria de 0,12 euros por cada 601,01 euros de precio del contrato.

#### 22.- Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas y de Condiciones podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de las señaladas en el artículo 206, son causas de resolución del contrato de obras las señaladas en el artículo 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 23.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la preparación, adjudicación, y ejecución del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, en los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

**CÓRDOBA, Marzo 2009.**